

Segunda.—El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que sus efectos económicos se retrotraigan, cuando así proceda, a 1 de enero de 1990.

Dado en Madrid a 25 de octubre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**26039** *CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de octubre de 1990 por la que se dictan las normas e instrucciones precisas para la revisión del Censo Electoral a 1 de enero de 1991 y la elaboración de las listas electorales derivadas de la misma.*

Padecidos errores en la inserción de la Orden por la que se dictan las normas e instrucciones técnicas precisas para la revisión del Censo Electoral a 1 de enero de 1991 y elaboración de las listas electorales derivadas de la misma, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 251, de fecha 19 de octubre de 1990, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En el preámbulo de la Orden, primer párrafo, donde dice: «el día 1 de enero de cada año.», debe decir: «el día primero de enero de cada año».

En el párrafo segundo del citado preámbulo, donde dice: «que la Oficina del Censo Electoral precederá a la revisión...», debe decir: «que la Oficina del Censo Electoral procederá a la revisión...». En el mismo párrafo donde dice: «al Ministerio de Economía y Hacienda...», debe decir: «al Ministro de Economía y Hacienda...»

En el apartado I. Revisión del Censo Electoral, punto tercero.—1, donde dice: «en su provincia...», debe decir: «de su provincia...».

En el mismo apartado anterior, punto tercero, 4, donde dice: «en su provincia...», debe decir: «de su provincia...».

En el mismo apartado anterior, punto quinto, donde dice: «en la Oficina del Censo Electoral...», debe decir: «de la Oficina del Censo Electoral...».

En el apartado II. Revisión del Censo Electoral... punto 3, donde dice: «se conservará...», debe decir: «se conservarán...».

En el mismo apartado anterior, punto noveno, donde dice: «de cambio de domicilio...», debe decir: «por cambio de domicilio...».

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**26040** *CORRECCION de erratas de la Ley 6/1990, de 10 de mayo, de declaración del Parque Natural de la Cumbre, Circo y Lagunas de Peñalara.*

Padecido error en la inserción de la Ley 6/1990, de 10 mayo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 234, de 29 de septiembre de 1990, se procede a su rectificación:

En la página 28349, penúltima línea del anexo, donde dice: «... morreras...», debe decir: «... morrenas...».

**26041** *CORRECCION de erratas de la Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas, de la Comunidad Autónoma de Madrid.*

Padecido error en la inserción de la Ley 7/1990, de 28 de junio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 234, de 29 de septiembre de 1990, se procede a su rectificación:

En la página 28350, primera columna, sexto párrafo de la exposición de motivos, donde dice: «... y las consiguientes Ordenes de aplicación...», debe decir: «... y las consiguientes Ordenes ministeriales de aplicación...».